

- Declaración formal de no percibir otras ayudas o subvenciones para matrícula en los mismos estudios por parte de otras entidades; o, en su caso de haber solicitado la ayuda y estar pendiente de resolución, debiendo aportar la citada resolución de concesión o denegatoria, pudiendo ser atendida en este caso por la ciudad.
- No haber solicitado o percibido ayudas para asignaturas o créditos que ya fueron objeto de ayuda durante cursos anteriores por parte de la Ciudad.
- Declaración de estar al corriente de todas las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad.
- Declaración formal de estar empadronado en la Ciudad en la fecha de la publicación de la convocatoria de ayudas.
- Declaración formal del compromiso de comunicar a la Ciudad, en su caso, la anulación de matrícula.

Las solicitudes que se formulen por Internet deberán cumplimentar los impresos correspondientes, carátula del sobre incluido, que estarán disponibles en la página web oficial de la Ciudad ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)), becas universitarias, y aportar asimismo la documentación exigida en las bases de la presente convocatoria.

La Administración de la Ciudad Autónoma podrá comprobar la veracidad de todos los requisitos exigidos y de las declaraciones formuladas, así como cualquier documentación que aporte el interesado. El falseamiento de los requisitos y documentación exigida y/o de las declaraciones formuladas, producirá la anulación de la solicitud y, en consecuencia, la denegación de la ayuda, sin perjuicio de las demás responsabilidades en las que pueda incurrir el solicitante.

El plazo de presentación comenzará desde el día siguiente a su publicación en el BOME y finalizará el día 30 de enero de 2016.

No obstante lo anterior los solicitantes dispondrán de un plazo de quince días para completar los justificantes de pago de la matrícula los alumnos que, por haber fraccionado el pago o circunstancia análoga, no dispongan de la documentación acreditativa de pago del importe total en el momento de finalización del plazo de entrega de las solicitudes. Pasado el citado plazo de quince días desde que dispongan de los documentos acreditativos de los gastos, a efectos de la ayuda, sólo se reconocerá el importe que se haya acreditado su abono. El mismo plazo dispondrán desde su comunicación aquellos a los que se haya denegado las ayudas a la matrícula por parte de otras entidades a efectos de que sean atendidas por la Ciudad conforme a lo previsto en la base 4.<sup>a</sup>, ap. 5. En el caso de no comunicar la denegación de la ayuda solicitada a otras instituciones en el plazo de quince días, no se atenderá la solicitud formulada a la Ciudad.

Los plazos anteriormente señalados podrán ser ampliados mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública, a propuesta del Órgano Instructor.

De conformidad a lo establecido en el apartado 4 de la base 4.<sup>a</sup>, no se atenderán los gastos de aquellos alumnos que hayan anulado su matrícula, teniendo la obligación de comunicar esta circunstancia a la Ciudad.